



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-CM/MDL

Laredo, 28 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Laredo, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, bajo la presidencia del señor alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.

VISTOS:

El Informe N° 0020-18-DTGAS/MDL emitido por el Departamento Técnico de Gestión, Agua y Saneamiento - DTGAS ingresado con fecha 22 de febrero de 2018 sobre creación de la “UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO” con las siglas UPSAPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo, y la aprobación de su Plan Operativo Anual, Presupuesto Operativo Anual, y la Cuota por la Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Informe Legal N° 050-2018-OAJ/MDL ingresado con fecha 22 de febrero de 2018 por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, conforme se establece el artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; y en el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la precitada Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° prescribe que las Municipalidades tienen función específica compartida la de administración y reglamentación de los servicios de agua cuando está en capacidad de hacerlo.

Que, el artículo 6° parágrafos 6.1, 6.2 y 6.3 del Anexo I aprobado por la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA, referidos a la conformación de la Unidad de Gestión para la prestación de los Servicios de Saneamiento; prescriben: 6.1. En los casos en los cuales la prestación de los servicios de saneamiento está a cargo de las Municipalidades Distritales o Provinciales de manera directa, éstas deberán constituir, como mínimo, una Unidad de Gestión para la prestación de los Servicios de Saneamiento en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 183° modificado mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, que modifica el Texto Único Ordenado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA; 6.2. La Unidad de Gestión es un órgano de la Municipalidad, cuyo único objeto será encargarse de la prestación de los servicios de saneamiento, debiendo contar con autonomía funcional y administrativa. Dicha Unidad de Gestión es responsable técnicamente de la prestación de los servicios de saneamiento a efectuarse en los centros poblados de las pequeñas ciudades; y 6.3. Asimismo, deberá tener contabilidad independiente respecto de la Municipalidad, entendida como un centro de costos separado que registre los ingresos y gastos imputables exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, por su parte el artículo 7° parágrafos 7.1 y 7.2 de la precitada Resolución prescriben: 7.1 Será obligatorio que la Unidad de Gestión para la prestación de los Servicios de Saneamiento, esté conformada por tres (03) miembros, uno de los cuales necesariamente deberá acreditar como mínimo conocimiento o experiencia en la prestación de los servicios de saneamiento, el cual ejercerá las funciones de jefe de la Unidad. Los otros dos (02) miembros se encargarán de las funciones vinculadas con la contabilidad de la Unidad de Gestión y la operación y mantenimiento de la infraestructura; y 7.2 Dicha Unidad de Gestión para la prestación de los Servicios de Saneamiento, se apoyará en la estructura orgánica administrativa de la Municipalidad entre las cuales se encuentra el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento, presupuesto, administración, proyectos y obras, entre otros.

Que, por su parte el Punto I del Anexo I-A: INSTRUMENTOS PARA LA REGULACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, establece que los instrumentos para la regulación tendrán en cuenta las actividades y elementos que ayuden a lograr la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento. Dichos instrumentos deben ser analizados de acuerdo a la realidad de la Pequeña Ciudad. Los instrumentos de regulación serán los siguientes: 1. El Plan Operativo Anual. 2. El Presupuesto Operativo Anual. 3. La Cuota por la prestación de los servicios de saneamiento; agregando que el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Operativo Anual y la Cuota por la prestación de los servicios de saneamiento, deben ser propuestos por la Unidad de Gestión para la prestación de los Servicios de Saneamiento ante el Concejo Municipal, quien emitirá la ordenanza respectiva para su aprobación.

Que, mediante El Informe N° 0020-18-DTGAS/MDL ingresado con fecha 22 de febrero de 2018 el Departamento Técnico de Gestión, Agua y Saneamiento - DTGAS, solicita la creación de la “UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO” con las siglas UPSAPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo, y la aprobación de su Plan Operativo Anual, Presupuesto Operativo Anual, y la Cuota por la Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual constituyen documentos técnicos que tienen como objetivo brindar un adecuado servicio y mantenimiento del sistema de saneamiento en el distrito de Laredo.

Que, mediante Informe Legal N° 0050-2018-OAJ/MDL de fecha 22 de febrero de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la creación de la “UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO” con las siglas UPSAPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo, y la aprobación de su Plan Operativo Anual 2018, Presupuesto Operativo Anual, y la Cuota por la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, por otro lado el artículo 9° numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas. Asimismo el artículo 40° de la citada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

norma señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORIA** del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA "UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" CON LAS SIGLAS UPSAPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, Y APRUEBA SU PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL, Y LA CUOTA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

ARTICULO PRIMERO. - **CREAR** la "UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" con las siglas UPSAPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo, como órgano desconcentrado de la Municipalidad Distrital de Laredo, dependiente de la Alcaldía, cuyo objeto será encargarse de la prestación del servicio de saneamiento en el distrito de Laredo.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** el PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL, Y LA CUOTA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO de la "UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" con las siglas UPSAPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTICULO TERCERO. - **DESIGNAR** como Administrador de la "UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" con las siglas UPSAPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo, al Ing. Juan Manuel Liñán Rodríguez.

ARTICULO CUARTO. - **MODIFICAR** el artículo 107, 108 y 109 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado por Ordenanza Municipal N° 04-2017-CM/MDL e incorpórese las funciones de la "UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" con las siglas UPSAPAL de la Municipalidad Distrital de Laredo, bajo los términos contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEROGAR** toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - **FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente.

ARTÍCULO SETIMO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

JAVIER ANDRÉS RODRIGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE